

03/01/04

17:02

490 9899

CNCA C.N.D.

001

CONACULTA
 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

Dirección de Capacitación Cultural
 Av. Revolución No. 1877-9º piso
 Col. San Ángel, C.P. 01000
 México
 TEL. 12 53 98 61
 12 53 98 62
 FAX: 12 53 98 99
 macgregor@correo.conaculta.gob.mx

Post-It™ Transmisión por Fax 7871		FECHA/ DATE	Nº DE PAGINAS/ # OF PAGES
PARA/TO <i>Monje Francisco</i>	DIR/FROM <i>Liz Adriana López</i>		
COMP/ASÍACO <i>UNU</i>	COMP/ASÍACO		
DEPARTAMENTO/DEPT.	TELEFONO/PHONE #		
<i>01311248801</i>	FAX <i>1253 9870</i>		



SECRETARÍA
 DCC/091/04
 México D.F. a 1 de Marzo de 2004

FECHA: 02/03/04
 TIPO DE DOCUMENTO:
Dr. Arturo Macias
 OBSERVACIONES:

M en C. Francisco Javier Castellón Fonseca
 Rector de la
 Universidad Autónoma de Nayarit
 Pre sente

Por este medio le informo que la Dirección Jurídica del CONACULTA ha revisado y elaborado el Convenio Marco de Cooperación Académica y Cultural, y el Anexo de Ejecución que se celebrará entre ambas instituciones, el cual envío para su visto bueno.

Le solicito agregue información en los espacios en blanco en el convenio marco, referidos a:

- Apartado II.3 en declaraciones y
- En la Cláusula Décimo quinta en donde indica la fecha de la firma de convenio.

En este sentido le informamos que hemos reprogramado la firma atendiendo a su solicitud, una vez ajustadas agendas de los involucrados quedó para el 9 de marzo, de 9:30 a 10:30 hrs, por lo que le rogamos nos confirme por escrito su conformidad.

Agradeceremos nos haga llegar copia del documento legal de la Universidad a su digno cargo

En espera de su respuesta y agradeciendo de antemano su apoyo reciba un cordial saludo.

Atentamente

 MTRO. JOSÉ ANTONIO MAC GREGOR
 Director de Capacitación Cultural

c.c.p. Dr. Eudoro Fonseca Yerena – Director General de Vinculación Cultural

*Recibi
 02/Marzo/04.
 14:20 hrs*


Recibido
7/0ct/04
11:30 hrs.

DGJ-DGVC-159-04

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA SRA. SARA GUADALUPE BERMÚDEZ OCHOA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO TÉCNICO LIC. FELIPE RIVA PALACIO GUERRERO Y EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL DR. EUDORO FONSECA YERENA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, ASISITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL LA C.D. AURORA GARCÍA SANDOVAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º y 53 fracción II del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 La política del Gobierno Federal tiene prevista la concertación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles, así como personas físicas, para la realización de proyectos artisticos y culturales específicos.
 - I.3 La Señora Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa en su carácter de Presidenta conforme al nombramiento de primero de diciembre de 2000, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo acredita con el Acuerdo No. 151 por el que se delegan facultades al Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.4 Tiene como su domicilio para todos los efectos legales en Arenal número 40, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.



DGJ-DGVC-159-04

II. "LA UAN" declara que:

- II.1 Es una institución pública de educación media superior y superior dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida e el Decreto número 8500, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio.
- II.3 Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente Convenio, el ubicado en la ciudad de la cultura Amado Nervo, boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63190 en la ciudad de Tepic, Nayarit, capital del estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA.- Las partes acuerdan a través de este Convenio, establecer el marco general para la cooperación cultural y concertación institucional en materia de realización de proyectos encaminados al desarrollo sociocultural y artístico, la investigación sociocultural, la difusión cultural y el desarrollo integral.

SEGUNDA.- Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán a la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artístico, así como al fomento a la creatividad artística, a la promoción y difusión de la cultura y las artes y a la formación y profesionalización de recursos humanos especializados para incidir en el sector cultural y social.

TERCERA.- Las partes acuerdan que para la realización de acciones derivadas de este Convenio, presentarán, por conducto de cualquiera de sus unidades administrativas, proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución derivados del presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen que los apoyos económicos o en especie que se otorguen entre ellas, se realizarán mediante Anexos de Ejecución derivados del presente Convenio Marco, a partir del número Uno y la numeración se iniciará nuevamente en cada ejercicio presupuestal. Por lo que aceptan y reconocen que la administración y comprobación de los recursos que sean aportados, estarán a cargo de las mismas y su aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes y a lo estipulado en los propios Anexos de Ejecución que se celebren.

CUARTA.- Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Ejecución que se celebren, se ajustarán a la calendarización y programación de las acciones educativas, artísticas y culturales que "EL CONACULTA" y "LA UAN" presenten oportunamente, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y deberán contener:

- Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
- Responsables de las actividades programadas a realizar;
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.



QUINTA.- "EL CONACULTA" y "LA UAN" para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Procurar el desarrollo cultural general, y promover la participación de la comunidad en la difusión de la cultura y las artes.
- b) Impulsar la realización de programas de educación superior para la formación de profesionales para el desarrollo cultural.
- c) Promover la ejecución de proyectos de investigación en áreas como patrimonio artístico e histórico; difusión cultural; y políticas culturales, entre otros;
- d) Fomentar el desarrollo de programas de extensión académica fundamentalmente para el establecimiento de diplomados, cursos de actualización, seminarios y conferencias entre otros, dentro de sus posibilidades;
- e) Promover la difusión de los diversos mecanismos de enlace que permitan un mejor y mayor conocimiento de la comunidad, sobre las actividades que puedan desarrollarse conjuntamente;
- f) Prestar servicios de asesoría, consultoría y asistencia en el campo artístico y cultural;
- g) Colaborar en el desarrollo de programas de extensión y divulgación del arte y la cultura, a través de las diferentes modalidades posibles incluyendo a electrónicas, impresas, audiovisuales, presenciales entre otras;
- h) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

SEXTA.- Los Acuerdos Específicos de Ejecución podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas y privadas, que juzguen convenientes "EL CONACULTA" y "LA UAN" y cuyas actividades sean afines a los objetivos que se persiguen en este Convenio Marco.

SEPTIMA.- Ambas partes convendrán en cada uno de los Acuerdos Específicos de Ejecución, las estipulaciones que sean necesarias para regular adecuadamente lo relativo al registro de la propiedad de los derechos de autor, por lo que dependerá de la titularidad de los mismos, que les correspondan a cualquiera de las partes o de los terceros que intervengan en su caso y que pudieran derivarse como resultado de los trabajos y actividades que se realicen en cumplimiento de los compromisos contraídos por virtud de este Convenio.

- OCTAVA.- Las partes aceptan y reconocen que "EL CONACULTA" por conducto de su Presidenta o de quien ella designe, y "LA UAN" por conducto de el Rector, o quien él designe serán los responsables de la coordinación y el seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
- NOVENA.- Ambas partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven en la organización con motivo de este Convenio, de los Acuerdos y Anexos Específicos de Ejecución que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.
- DÉCIMA.- Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL CONACULTA" o con "LA UAN".
- DECIMO PRIMERA.- Las partes se comprometen a apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este Convenio, así como en los Acuerdos Específicos y Anexos de Ejecución que de éste se deriven.
- DECIMO SEGUNDA.- Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas.
- DECIMO TERCERA.- La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, previa solicitud de alguna de ellas mediante 60 días de anticipación.
- DECIMO CUARTA.- Las partes aceptan que los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado este Convenio, no serán suspendidos, por lo cual deberán proveer todo lo necesario para su terminación.
- DECIMO QUINTA.- Las partes acuerdan expresamente que de surgir alguna controversia derivada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.
- 

El presente Convenio Marco es formalizado por las partes en su valor y consecuencias legales, en la Ciudad de México, D.F., el día 9 del mes de marzo de 2004.

**POR "EL CONACULTA"
SU PRESIDENTA**



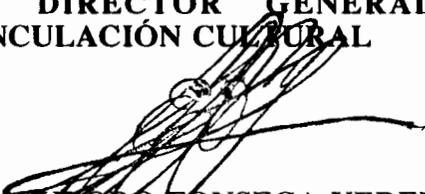
**SRA. SARA GUADALUPE BERMÚDEZ
OCHOA**

EL SECRETARIO TÉCNICO



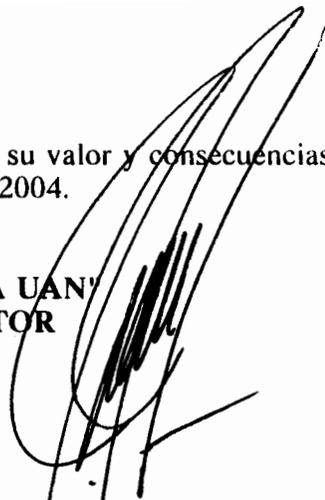
**LIC. FELIPE RIVA PALACIO
GUERRERO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**



DR. EUDORO FONSECA YERENA

**POR "LA UAN"
EL RECTOR**



**M.C. FRANCISCO JAVIER
CASTELLÓN FONSECA**

LA SECRETARIA GENERAL



C.D. AURORA GARCÍA SANDOVAL

